

**EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL ECUADOR.  
CONTRIBUCIÓN ESCRITA PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL  
SEPTIEMBRE 2016 – FIAN ECUADOR.**

FIAN Ecuador, es entidades nacional parte de FIAN Internacional, ONG con estatus consultivo ante el ECOSOC. FIAN Ecuador es una organización independiente, sin fines de lucro, no partidista, reconocida mediante Decreto Ejecutivo No. 583. FIAN Internacional trabaja en la defensa del Derecho Humano a la Alimentación y la Nutrición (DHANA).

1. Según información oficial<sup>1</sup>, 2013-2014, el 23,9% de la población menor de 5 años sufre de desnutrición crónica de la cual el 31,9% se encuentra en la zona rural del país. Así también, el 37,9% de la población infantil<sup>2</sup> se encuentra afectada por la anemia y el 14,7% tiene déficit de vitamina A<sup>3</sup>. Además la CEPAL señaló en el 2013, que el 33,6% de la población ecuatoriana se encontraba en condiciones de pobreza y el 12% en condición de indigencia, siendo la zona rural la más afectada<sup>4</sup>. En lo que corresponde a la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento del DHANA el 81,9% de los hogares dedicados a actividades agropecuarias no son propietarios de las tierras y solo el 3,2% han obtenido la tierra mediante adjudicación estatal<sup>5</sup>.
2. FIAN Ecuador considera que una de las mayores causas de violaciones del DHANA en el país es la falta de acceso a la tierra y el control sobre la misma, causada por políticas públicas que dan la prevalencia a las grandes empresas transnacionales o grupos de poder. Como consecuencia de dichas políticas, comunidades campesinas e indígenas suelen ser víctimas de desalojos forzados, continuamente llevados a cabo con el apoyo de la fuerza pública. Esta situación genera frecuentes violaciones del DHANA y el derecho a la vivienda, fundamentales para el ejercicio del derecho a un nivel adecuado de vida de las comunidades rurales marginadas.
3. En 2012, el Comité DESC recomendó al Ecuador que *“desarrolle planes de titulación que protejan la propiedad campesina sobre las tierras y establezca mecanismos de prevención de ventas forzadas en zonas rurales”...”se establezcan mecanismos de monitoreo sobre los procesos de desalojo y de reubicación y su impacto en el disfrute del derecho a la vivienda”*<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> INEC. Encuesta de Condición de Vida 2014.

<sup>2</sup> Personas menores de 5 años.

<sup>3</sup> SOFA, 2013.

<sup>4</sup> <http://plataformacelac.org/storage/app/uploads/public/567/02d/75c/56702d75c930b324049033.pdf> pág. 2. [Fecha y hora de consulta el 12/09/2016, 15H05].

<sup>5</sup> INEC. Encuesta de Condición de Vida 2014.

<sup>6</sup> UN Doc. E/C.12/ECU/CO/3, par 26.

4. El CDESC<sup>7</sup> instó al Estado ecuatoriano a que en el ámbito de las actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, realice consultas con comunidades indígenas, que incluyan la expresión libre del consentimiento frente a la procedencia o no del proyecto. También prescribió que se establecieran espacios y tiempos suficientes para la reflexión y toma de decisiones, salvaguardias de la integridad cultural y medidas de reparación.
5. En el EPU 2012 se recomendó al Ecuador continuar aplicando los derechos relacionados con la vida digna, incluyendo la soberanía alimentaria y medio ambiente sano y promover medidas para la reducción de la pobreza, la inseguridad alimentaria y la falta de acceso al agua; recomendaciones aceptadas por el Estado ecuatoriano.<sup>8</sup>
6. A pesar de las obligaciones estatales bajo el PIDCP, PIDESC, Convenio 169 de la OIT, etc, en el país se han realizado desalojos forzados<sup>9</sup> sin respetar las normas legales nacionales e internacionales, como se demuestra en los párrafos 17 y 22 de este informe.

## **MARCO NORMATIVO Y PÚBLICAS EN MATERIA DEL DHANA Y ACCESO A TIERRAS Y TERRITORIOS.**

7. La Constitución del Ecuador (2008), establece que todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales (Art. 10 CE). Igualmente estipula el “Buen Vivir” como forma de vida que permite la felicidad y permanencia de la diversidad cultural y ambiental. Según la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo el Buen Vivir no es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito.<sup>10</sup>
8. Sobre la redistribución de la tierra el Art. 334 establece que es deber del Estado ecuatoriano promover el acceso equitativo a los factores productivos, evitando la concentración de factores y recursos productivos, promoviendo la redistribución y eliminando privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. Ordena desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras en el acceso a los factores de producción.
9. El Art. 282 señala que el Estado tiene la obligación de normar el uso y acceso a la tierra la misma que tiene que cumplir la función social y ambiental. El acceso a la tierra, deberá ser equitativo a campesinos y campesinas. Prohíbe el latifundio, la concentración de la tierra, y el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

---

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> UN Doc. A/HRC/21/4. Párr. 135.46 y 135.51

<sup>9</sup> CDH-GUAYAS. Desalojos Forzados a 44 familias de Colimes. Disponible en: <http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/268-desalojo-forzoso-de-44-familias-en-colimes.html>. [Fecha y hora de consulta 12/09/2016, 15H30].

<sup>10</sup> Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017

10. En el año 2009 se aprobó la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA) que prescribe que es deber del Estado establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra (Art.3).
11. El Plan Nacional del Buen Vivir estableció como uno de los objetivos para el cambio de la matriz productiva en el sector rural la “Democratización del acceso a los factores de producción”. Uno de los proyectos creado en 2009<sup>11</sup> para el cumplimiento de dicho objetivo es Plan de Tierras<sup>12</sup>, que busca contribuir a reducir la inequidad de acceso a la tierra, para pequeños y medianos productores agropecuarios, mediante la adquisición, redistribución, legalización de predios estatales, privados y baldíos, utilizados por parte del Estado<sup>13</sup>.
12. En marzo del 2016 se aprobó la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. La ley ha sido cuestionada por la falta de participación de las bases campesinas e indígenas, que a pesar de haber realizado pronunciamientos no fueron debidamente incluidas en la elaboración de la misma.<sup>14</sup>

## **SITUACIÓN DEL ACCESO A LA TIERRA POR PARTE DE CAMPESINOS/AS DEL ECUADOR: PROYECTO PLAN TIERRAS**

13. Según el *Informe 2015: Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador* el Plan Tierras muestra enormes limitaciones redistributivas; sólo el 1,04% de las 2.5 millones que ha ofrecido inicialmente el Estado en redistribuir fueron efectivamente entregadas a organizaciones rurales entre 2011 al 2015 como parte de dicho Plan<sup>15</sup>. Existen conflictos de orden legal y administrativo por falta de seguimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP). Así, dentro de la región Sierra, 6 de los 18 predios entregados que han sido documentados por FIAN, funcionan con serios problemas legales, incluyendo litigios con antiguos propietarios, procesos coactivos del Banco Nacional de Fomento (BNF) por el no pago

---

<sup>11</sup> (<http://balcon.magap.gob.ec/pruebas/index.php/tierra-y-riego/plan-tierras> [Fecha y hora de consulta: 12/09/2016, 16H15]

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> Fichas informativas de los proyectos de cambio de la matriz productiva. Disponible en <http://servicios.agricultura.gob.ec/transparencia/pdfs>, ver en: FIAN Ecuador. Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador. 2015. Pág. 44

<sup>14</sup> Diario El Universo. Conaie se declaró en ‘resistencia’ por la Ley de Tierras. Disponible en <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/12/18/nota/5303889/conaie-se-declaro-resistencia-ley-tierras>. [Fecha y hora de consulta: 12/09/2013, 15H39].

<sup>15</sup> Matriz de Predios entregados. Recibida el 23-12-2015, De proyecto de Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano. Base de Datos. Quito. Disponible en: FIAN Ecuador. Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador. 2015. Pág. 68

de la deuda adquirida por los beneficiarios, procesos de reestructuración de la deuda, entre otros<sup>16</sup>.

14. Las anomalías que se han desarrollado desde la implementación de políticas para incursionar el nuevo modelo de matriz productiva han generado que poblaciones campesinas no puedan acceder al recurso fundamental para el cumplimiento de su DHANA y su derecho a la vivienda. La ineficacia de las políticas públicas para la redistribución de las tierras ha provocado que las asociaciones campesinas se posesionen de predios rurales baldíos o que fueron incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), luego de la crisis bancaria en el 2000, asumiendo falsas expectativas emitidas por parte de funcionarios públicos, según las cuales dichos predios iban a ser entregados a los campesinos. Esto también conllevó a que en los últimos años se hayan dado desalojos forzados con autorización y acompañamiento de agentes estatales; por ejemplo:

*La Asociación de Montubios Autónomos de Colimes (ASOMAC) tiene desde el año 2004 la posesión del predio “La Leopoldina”, hacienda incautada por la AGD. En el año 2009 el MAGAP y el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA) hicieron la entrega de la garantía de posesión a ASOMAC mediante acta público realizado en el Cantón Vinces, provincia de Los Ríos.*

*En el 2010, el MAGAP lanzó el “Plan Tierras”, lo que provocó el inicio de conflictos por la hacienda La Leopoldina. En el año 2011 el Estado declaró de utilidad pública la hacienda. A partir de ello el predio les fue adjudicada a tres asociaciones: ASOMAC, La Lagartera y I de Junio.*

*La entrega del mismo predio a tres organizaciones distintas y la falta de garantía de seguridad legal por parte de las instituciones del Estado provocaron que el 11 de diciembre de 2015 se desalojara ilegalmente a los miembros de la ASOMAC, sin considerar las debidas garantías correspondientes<sup>17</sup>. Producto del desalojo 44 familias quedaron sin vivienda. Finalmente, en marzo 2016 el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil declara la nulidad del acto administrativo en el que se adjudica el predio La Leopoldina a la Asociación La Lagartera<sup>18</sup> la misma que interpuso recurso de casación a la resolución emitida por el tribunal<sup>19</sup>.*

---

<sup>16</sup> Matriz de Predios entregados. Recibida el 23-12-2015, De proyecto de Acceso a Tierras de los Productores Familiares y Legalización Masiva en el Territorio Ecuatoriano. Base de Datos. Quito. Ver en: FIAN Ecuador Balance de la situación alimentaria y nutricional en Ecuador 2015. Pág. 68

<sup>17</sup> Intendencia General De la Policía del Guayas. Oficio 1153-AR-IGPG-2015; <http://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/268-desalojo-forzoso-de-44-familias-en-colimes.html> [Fecha y hora de consulta 21/09/2016, 10H29].

<sup>18</sup> Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo – Guayaquil. Juicio No: 0980120120382.

<sup>19</sup> Actualmente se encuentra por resolver. Disponible en Consulta de Casos – Consejo de la Judicatura

15. El acceso a recursos naturales como la tierra y el agua son fundamentales para ejercer el DHANA. Los desalojos forzados provocan que campesinas/os deban desplazarse internamente, poniendo en riesgo su vida.

## **EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL TERRITORIO**

16. La aplicación de políticas públicas para promover el modelo de matriz productiva, incluyendo la explotación minera, ha generado conflictos en los territorios ancestrales, especialmente de la Amazonía ecuatoriana<sup>20</sup>. La falta de normativas legales – adecuadas al Convenio 169 de la OIT<sup>21</sup> y las Directrices sobre la Tenencia Responsable de la Tierra, La Pesca y los Bosques<sup>22</sup>- que garanticen los derechos colectivos de los pueblos indígenas, concretamente al territorio y a la consulta previa, libre e informada, ha colocado a nacionalidades indígenas en constante peligro, debido a la incursión de empresas extranjeras en sus territorios. Situación similar ocurre con las tierras de campesinas/os donde la construcción de proyectos de desarrollo ha desplazado poblaciones de su lugar de origen. Por ejemplo, el caso de la Comunidad de San Pablo de Amalí, zona en la que se construye la hidroeléctrica Hidro-Tambo.<sup>23</sup>(Anexo 1)
17. La falta de realización de la consulta, previa, libre e informada y de la participación comunitaria en proyectos que afectan a las comunidades indígenas y campesinas es una problemática constante. Hasta la presente fecha, Ecuador no ha adoptado mecanismos idóneos para hacer efectivos estos derechos. Ejemplo de este incumplimiento son los proyectos Mirador, Loma Grande e Intag, entre otros<sup>24</sup>. (Anexo 2 y 2.1)
18. La ausencia de normativas legales que garanticen el derecho a la consulta previa, libre e informada ha provocado la reacción de las comunidades mediante procesos de defensa de derechos que ha puesto en vulnerabilidad y riesgo a líderes sociales. El asesinato a 2 líderes indígenas Shuar: Fredy Taish ocurrido el 7 de noviembre de 2013 y de José Tendetza en diciembre de 2014, dentro una zona de conflicto minero en la provincia de Zamora Chinchipe<sup>25</sup>, son ejemplos graves de este contexto.

---

<sup>20</sup> CEDHU. La lucha social de la nacionalidad indígena shuar amenazada por la criminalización y los desalojos. Disponible en: [http://www.cedhu.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=468:2016-09-07-18-52-14&catid=1:noticiasprincipal&Itemid=10](http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=468:2016-09-07-18-52-14&catid=1:noticiasprincipal&Itemid=10). [Fecha y hora de consulta 12/09/2016, 16H05].

<sup>21</sup> Art. 14 y 15

<sup>22</sup> Art. 9.4 y 9.9

<sup>23</sup> INREDH. Hidrotambo una tragedia anunciada.

[http://www.inredh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49](http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=677:hidrotambo-una-tragedia-anunciada&catid=74:inredh&Itemid=49). [Fecha y hora de consulta 19/09/2016, 15H30].

<sup>24</sup> CDES. La Consulta Previa, Libre e Informada en el Ecuador. <http://cdes.org.ec/web/wp-content/uploads/2016/05/La-consulta-previa-libre-e-informada-en-el-Ecuador-1.pdf>. [Fecha y hora de consulta 19/09/2016, 15H31].

<sup>25</sup> Asamblea Nacional del Ecuador. Boletín de Prensa No. 058. Denuncia ante la ONU: Muerte de José Tendetza. Disponible en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/denuncia-ante-la-onu-muerte-de-jose-tendetza> [Fecha y hora de consulta 21/09/2016, 09H58]; Ministerio del Interior. Ministerio del Interior firmó convenio de

19. Además, se han presenciado los desalojos a comunidades indígenas que se encuentran dentro del territorio de influencia de los proyectos extractivos. El primer desalojo se realizó el 30 de septiembre de 2015 a miembros de la Comunidad Amazónica de Acción Social "Cordillera del Cóndor Mirador" ubicados en la comunidad de San Marcos, parroquia Tundayme, cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe<sup>26</sup>. Otro desalojo se realizó el 11 de agosto de 2016, donde ingresaron alrededor de 2000 militares a Nankints, comunidad shuar, parroquia de San Carlos Panantza, cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago.<sup>27</sup>

## **EL DERECHO A LA VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL TERREMOTO DEL 16 DE ABRIL DE 2016.**

20. Uno de los peores desastres naturales que ha sufrido Ecuador fue el terremoto del 16 de abril del 2016 en el perfil costanero. Según testimonios de las poblaciones del lugar se han dado actos de discriminación en el acceso a la ayuda humanitaria, tanto para los pueblos del manglar como para comunidades indígenas ubicadas en las zonas de mayor afectación<sup>28</sup>.

21. Aunque ya había discriminación en el acceso a recursos necesarios para garantizar el DHANA en la zona antes del desastre, ésta ha intensificado durante las emergencias. En muchos casos, la discriminación es invisible debido, en parte, a la falta de datos oficiales sobre el número de personas de edad, minorías étnicas o personas con discapacidades.<sup>29</sup>

22. Según el Boletín No. 3 del Comité de Crisis "San Salvador"<sup>30</sup>, durante una reunión con la Gobernadora de Esmeraldas dicha funcionaria manifestó: "*a los indígenas no pueden entregarles carpas por entregar. Se debe primero realizar un estudio técnico y sólo después que terminen el trabajo en la zona urbana, podrían atenderlos*". Además manifestó que ella conoce que "son solamente 15 familias damnificadas lo que no

---

cooperación con pueblos Shuar. Disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/33140/> [Fecha y hora de consulta 21/09/2016, 09H53].

<sup>26</sup> Ecuador Inmediato. ONU Ecuador recibió testimonios de supuesto desalojo forzoso en Tundayme. Disponible en: [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818790656](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818790656). [Fecha y hora de consulta 12/09/2016, 16H12].

<sup>27</sup> Diario La Hora. Indígenas presentan denuncia ante representante de la ONU. Disponible en: [http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101976833/-1/Ind%C3%ADgenas\\_presentan\\_denuncia\\_ante\\_representante\\_de\\_la\\_ONU.html#.V-Kh7IjhDcc](http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101976833/-1/Ind%C3%ADgenas_presentan_denuncia_ante_representante_de_la_ONU.html#.V-Kh7IjhDcc) [Fecha y hora de consulta 21/09/2016, 10H08]; INREDH: Urgente: militares y policías ingresan a comunidad shuar para desalojar [http://inredh.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=915:2016-08-15-18-57-35&catid=73:ddhh-ecuador&Itemid=144](http://inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=915:2016-08-15-18-57-35&catid=73:ddhh-ecuador&Itemid=144) [Fecha y hora de consulta 21/09/2016, 10:08].

<sup>28</sup> Relato de Gonzalo Guzmán, Presidente de la Unión Organizaciones Campesinas de Esmeraldas. Fecha: 20/04/2016 a las 10H00 en el IEE.

<sup>29</sup> Informe mundial sobre desastres 2007. Los desastres naturales no discriminan, las personas sí. Pág. 3

<sup>30</sup> COMISION DE GESTION "San Salvador". Boletín 3: Documento recibido al correo institucional de FIAN Ecuador el 20/09/2016 a las 16H42. (Por seguridad del informante se reserva el nombre)

motiva la urgencia para la atención”<sup>31</sup>. Además, el boletín indica que el Estado no les ha realizado visita para levantar el registro de las viviendas colapsadas y afectadas por el terremoto, quedándose sin el registro correspondiente para ser beneficiados por una nueva vivienda<sup>32</sup>.

23. Luego de lo expuesto, respetuosamente sugerimos las siguientes recomendaciones:

1. Retomar las recomendaciones formuladas por los países en el anterior Examen periódico Universal que conciernen a la redistribución de la tierra y la consulta previa libre e informada dentro de los territorios indígenas y campesinos.
2. Adoptar todas las medidas efectivas para evitar desalojos forzados. En casos donde haya conflictos de tierra que requieren la reubicación, explorar alternativas menos lesivas al desalojo forzado, que no afecten el DHANA y el derecho a la vivienda. En el caso de ser los desalojos una medida inevitable, llevarse a cabo cumpliendo con todos los estándares internacionales sobre la materia, incluyendo las Observaciones generales 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Adoptar tan pronto como sea posible todas las medidas necesarias para aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, La Pesca y los Bosques para el manejo de los conflictos de tierras generados por el Plan Tierras y para los programas de atención a las víctimas de catástrofes.
4. Adoptar todas las medidas necesarias para determinar situaciones de discriminación en la atención a víctimas de catástrofes naturales y humanas, incluyendo mecanismos participativos de monitoreo de derechos humanos.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el acceso de las víctimas de discriminación en los programas de atención a catástrofes a remedios efectivos.

---

<sup>31</sup> *Ibidem*

<sup>32</sup> COMISION DE GESTION “San Salvador”. Boletín 2: Documento recibido al correo institucional de FIAN Ecuador el 20/09/2016 a las 16H39. (Por seguridad del informante se reserva el nombre).